



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 14 de octubre de 2020

RES. CM N° 211/2020

VISTO:

La Actuación N° A-01-00016072-1/2020, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 22/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, la Sra. Secretaria de Administración General y Presupuesto, Dra. Genoveva María Ferrero, remite un proyecto de Convenio de Colaboración con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya suscripción propicia esta instancia a fin permitir al CMCABA utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el MHYF-GCBA.

Que, desde ya hace varios años, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha implementado un sistema electrónico de contrataciones y adquisiciones denominado “Buenos Aires Compras-BAC”, el cual ha redundado en la optimización de la gestión de las compras y contrataciones en esa jurisdicción.

Que entre las modalidades de contratación electrónica implementadas en el GCBA, se encuentra el Convenio Marco de Compras, mediante el cual en el marco de un procedimiento de Licitación Pública se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras, modalidad que es gestionada a través de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de ese GCBA, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad.

Que la modalidad ha resultado muy exitosa habida cuenta que conjuga la eficiencia y rapidez en la gestión, con la transparencia de los procedimientos, habiéndose paulatinamente incrementado y optimizado las gestiones efectuadas bajo esta modalidad, contando en la actualidad con más de cincuenta Convenios Marco de Compra vigentes.

Que es en este contexto, y dado que a la fecha esta jurisdicción todavía no ha implementado un sistema electrónico de contrataciones, se estima



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

conveniente adherir a esta modalidad de contratación “Convenio Marco de Compras” del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, lo que nos permitiría contratar bajo esa modalidad con proveedores seleccionados en un procedimiento de licitación pública en un marco de economía y agilidad del procedimiento.

Que por ese motivo se solicitó al MHYF-GCBA evaluar la posibilidad de suscribir un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorice al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires el uso de los “Convenios Marcos de Compras” celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, o los que celebren en el futuro, comprendiendo ello también a los Convenios Marco de Compras con compulsas regulados en el Reglamento de Contrataciones del GCABA (cfr. Inc. h) del artículo 39 del Decreto N° 168/GCABA/19), ello conforme surge del documento obrante como adjunto N° 66625/20; a tenor del mentado requerimiento, el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA se expide dando prosecución a la suscripción del convenio de mención según los términos de la NO-2020-23054167-GCABA-DGCYC, obrante en adjunto 66626/20.

Que en el proyecto acompañado se propicia que este CMCABA celebre acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras que el CMCABA estime pertinente utilizar en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales.

Que, asimismo, como se establece que la celebración del presente Convenio Marco no importa ni genera erogación pecuniaria de ninguna índole para ninguna de las partes, cumple con lo reglado por la Presidencia de este Consejo mediante Resolución Pres. N° 481/2020, la que en su artículo 1° establece que se suspenden “... *hasta el día 31 de diciembre de 2020 todos los Convenios (...) que comporten un valor económico o impliquen una erogación presupuestaria...*”.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/16, advirtiendo que el acuerdo en estudio no referencia cláusula de vigencia, lo que fue receptado e incorporado en el Anexo que acompaña a la presente

Que, oportunamente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 9861/2020) realizó una serie de observaciones que se ven satisfechas con la modificación de la cláusula Octava en el texto que se acompaña.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Resolución N° 22/2020, propuso se apruebe la suscripción del Convenio de Colaboración con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 211/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Res. CM N° 211/2020 – ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante el **“CONSEJO”**, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, por una parte, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el **“GCABA”**, con domicilio en Av. Rivadavia 524 de esta Ciudad, representado en este acto por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Cdor. Martín Mura, por la otra parte, y en conjunto denominadas **“LAS PARTES”**, manifiestan:

Que ambos organismos han demostrado en concreto su interés en cooperar de manera conjunta y coordinada en la implementación del uso de mecanismos que permitan incrementar su eficacia, eficiencia y economía en los procedimientos.

Que, en dicho espíritu, desde hace varios años se han venido suscribiendo convenios de colaboración entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la CABA, resultando de ello experiencias exitosas de suma utilidad para ambas partes.

Que desde el año 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) que realizan las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se efectúan obligatoriamente por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado **“Buenos Aires Compras”** (BAC).

Que entre las modalidades de contratación electrónica implementadas se encuentra el Convenio Marco de Compras, mediante el cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio.

Que dicha modalidad es gestionada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, de oficio o a pedido de una o más Unidades Ejecutoras, previo análisis de su factibilidad, oportunidad y conveniencia.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que el mencionado proceso ha resultado muy exitoso habida cuenta que conjuga la eficiencia y rapidez en la gestión, con la transparencia de los procedimientos, habiéndose paulatinamente incrementado y optimizado las gestiones efectuadas bajo esta modalidad.

Que, en este contexto, el “GCABA” ofrece al “CONSEJO”, adherir a esta modalidad de contratación “Convenio Marco de Compras”, lo cual éste agradece y acepta, y declara conocer los términos de la modalidad electrónica en cuestión, quedando esta relación acordada conforme las cláusulas que a continuación se convienen:

PRIMERA: El “GCABA” autoriza al “CONSEJO”, a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, o los que celebre en el futuro. La presente autorización comprende también a los Convenios Marco de Compras con compulsas regulados en el Reglamento de Contrataciones del GCABA (cfr. Inc. h) del artículo 39 del Decreto N° 168/GCABA/19.

SEGUNDA: La relación contractual original entre el “GCABA” y las empresas adjudicatarias no resulta modificada por el presente convenio.

TERCERA: El “CONSEJO” celebrará acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se registrarán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación. La relación entre el “CONSEJO” y las empresas adjudicatarias será regida por los acuerdos de mención, excluyéndose cualquier tipo de responsabilidad para el “GCABA”. Asimismo, las facultades para imponer penalidades y sanciones serán resueltas únicamente por el “CONSEJO”.

CUARTA: La ejecución del presente convenio no genera erogación alguna para “LAS PARTES”, salvo aquellas que necesariamente se deriven de su implementación, la que cada una la afrontará con sus propios recursos.

QUINTA: Las Órdenes de Compra que surgen de las contrataciones efectuadas, serán emitidas por el “CONSEJO”. El gasto correspondiente a las contrataciones efectuadas por Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES el “CONSEJO”, será a su exclusivo costo y cargo, e imputado en los términos de la Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), a las partidas presupuestarias correspondientes al “CONSEJO” y abonado con cargo a las mismas, mediante orden de pago librada por la Dirección de Programación y Administración Contable dependiente del “CONSEJO” y conforme al Procedimiento de Tramitación aprobado por Resolución CM N° 636/2003 o la que en el futuro la reemplace.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

SEXTA: El "GCABA" otorgará usuario/s con rol de consulta al "CONSEJO", para la visualización del detalle, términos y condiciones de los Convenios Marco de Compras vigentes hasta la finalización del presente convenio de manera online, a través de la plataforma "Buenos Aires Compras" (BAC), a fin de mantener informado al mismo acerca de la vigencia de los citados convenios con las adjudicatarias y de los próximos a perfeccionarse.

SÉPTIMA: Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

OCTAVA: El "CONSEJO" encomienda al/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, para que en el marco de sus competencias, suscriba los acuerdos específicos aludidos en la cláusula TERCERA

NOVENA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación mínima de TRES (3) meses. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio mediante notificación a la otra, efectuada con una anticipación de treinta (30) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, ni afecte a las prestaciones pendientes de ejecución.

DÉCIMA: El "GCABA" publicitará a través del Portal Buenos Aires Compras, dentro de los treinta (30) días de suscripto el presente, la participación del "CONSEJO" en el uso de los Convenios Marco de Compras vigentes.

DÉCIMA PRIMERA: A efectos del seguimiento del fiel cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" resuelven nombrar representantes de ambos ámbitos a efectos de lograr la concreción y seguimiento de las actividades derivadas del mismo, en forma coordinada y articulada, conforme sus respectivas competencias. En tal sentido y en este acto, el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES designa a tales efectos a la Cdora. Marisa Andrea Tojo y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA designa a la Dra. Genoveva M. Ferrero.

DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos legales del presente, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder. Para todas las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

cuestiones derivadas del presente se tendrán como válidas y vinculantes las notificaciones judiciales y extrajudiciales en el domicilio constituido por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, en la Av. Presidente Julio A. Roca 530 de esta Ciudad y en el domicilio legal del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad -Departamento Cédulas y Oficios Judiciales- de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/GCBA/PG/06 (BOCBA N° 2430).

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a losdías de mes de del año 2020.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

